

**ACUERDO N° 163.-** En la Ciudad de San Luis a treinta días del mes de MARZO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y Arq GUSTAVO FERRIERES, el que se transcribe a continuación:

### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de San Luis, a los Veintiún días del mes de marzo del año dos mil once, entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia N° 340, ciudad, en adelante el LOCADOR representado en este acto por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y por la otra el Sr Arq GUSTAVO FERRIERES, DNI N° 8.314742, Secretario del Colegio N° 4 "Fray Luis Beltran" CUIT N° 30-67341047-9 constituyendo domicilio legal en calle Ricardo Güiraldes y Gabriela Mistral B° AMEP, en adelante el LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y a la homologación del Superior Tribunal de Justicia.

**PRIMERA:** El LOCADOR contrata los servicios del LOCATARIO quien se obliga a cumplir con el servicio de Encuadernaciones de Protocolo en tapa dura, forrados en cuerina y con impresión en letras doradas de todas las

Circunscripciones Judiciales. Los modelos serán indicados por el LOCADOR.

**SEGUNDA:** El LOCATARIO percibirá por cada encuadernación la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00). Otros tipos de trabajos serán autorizados previamente por la Presidencia del Superior Tribunal fijándose el monto del mismo en forma previa a la realización del mismo.-

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia por el termino de nueve meses (9) pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo similar salvo que alguna de las partes manifiesten su voluntad de no continuar con el mismo.-

**CUARTA:** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar alguna indemnización de cualquier naturaleza.

**QUINTA:** A los efectos legales que pudieren suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir, fijando domicilio legal en los denunciados supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut.supra.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto,  
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda,  
firmando ante mí, doy fe.-